

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA : 972/02

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 1078/99 (Convivencia Antidiscriminatoria), el quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Establécese en la Ciudad de Río Cuarto que todos los ámbitos oficiales de la Municipalidad estarán habilitados para recibir las denuncias que los ciudadanos deseen formular y que serán canalizadas a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, con base en el Convenio que la misma tiene suscripto con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de junio de 2002.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario